

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: CRISTINA RODRIGUEZ LOZANO
Ejecutado: CARLOS ANDRES TORRES CARDOZO Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00073-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado el 01 de septiembre de 2022, la parte ejecutante pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 24 de agosto de 2022.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede la parte ejecutante allegó el escrito de subsanación dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que no todos los puntos objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados, pues se observa que no se indicó la cuantía del proceso, ni mucho menos se especifica claramente si la ejecutante cuenta o no con el correo electrónico para efectos de notificación.

De tal manera que la demanda no cumple con los requisitos de forma para su admisión al no tenerse en cuenta las observaciones realizadas.

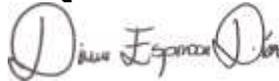
Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda *EJECUTIVA SINGULAR* promovida por *CRISTINA RODRIGUEZ LOZANO* contra *CARLOS ANDRES TORRES CARDOZO Y OTRO*. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.051 de fecha 13 de octubre de 2022,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria